



- I. DELEGACIÓN FEDERAL DE LA SEMARNAT- CAMPECHE.
- II. VERSIÓN PÚBLICA DEL AVISO DE PLANTACION FORESTAL (BITACORA: 04/BL-0118/02/16)
- III. SE CLASIFICAN LOS DATOS PERSONALES DE LAS PERSONAS FÍSICAS IDENTIFICADAS E IDENTIFICABLES, CONTENIDOS EN LA PÁGINA 1,2,3,4 , 5, 6,7, 8 de 8
- IV. CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 113, FRACCIÓN I, DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y 116 PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, SE CLASIFICAN LOS DATOS PERSONALES DE LAS PERSONAS FÍSICAS IDENTIFICADAS E IDENTIFICABLES.
- V. SUBDELEGADA DE GESTION PARA LA PROTECCION AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES.- LIC. DORA HILDA CANO CASTILLO.- DELEGADA FEDERAL LICENCIADA ROCÍO ADRIANA ABREU ARTIÑANO."CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA 26 DE NOVIEMBRE DE 2012, FIRMA EN SUPLENCIA POR AUSENCIA TEMPORAL DE LA DELEGADA EN EL ESTADO DE CAMPECHE, PREVIA DESIGNACIÓN MEDIANTE OFICIO No. SEMARNAR/DF/033/2017 DE FECHA 09 DE NOVIEMBRE DE 2017.
- VI.
APROBADO POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA MEDIANTE RESOLUCIÓN 508/2017,
EN LA SESIÓN CELEBRADA EL 06 DE NOVIEMBRE DE 2017.



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CAMPECHE

OFICIO N° SEMARNAT/SGPA/UARRN/0795/2016

BITÁCORA: 04/BL-0118/02/16

San Francisco de Campeche, Campeche, 30 de Junio de 2016

geva

LUIS ZAMUDIO ROJAS

Con fundamento en los artículos 32 bis fracción XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38, 39 y 40 fracción IX inciso d), XX, XXX, XXXI, XXXII y XXXIII del Reglamento Interior de Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; 16 fracciones XXII, XXIII, y XXVIII, 62 fracciones V, IX, X, XIII, 86, 87, 89, 90, 91 y 96 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 46, 51, 52 y 107 de su Reglamento y en respuesta a su Aviso de Plantación Forestal Comercial presentado el día 17 de Febrero de 2016, y una vez revisados los datos y documentos conforme a los requisitos técnicos, jurídicos anexados al Aviso de Plantación Forestal Comercial en terrenos temporalmente forestales o en terrenos preferentemente forestales con superficies menores o iguales a 800 hectáreas, y la evaluación y revisión realizada, dió como resultado un dictamen positivo, se otorga al titular la presente Constancia de Registro de Plantación Forestal Comercial sin perjuicio de otras disposiciones de orden federal o local que en su caso deba cumplir u observar, y conforme a la información referida y proporcionada en el instrumento técnico de planeación denominado Programa de Manejo de Plantación Forestal Comercial Simplificado en los siguientes términos:

I. DATOS DEL PREDIO(S):

PREDIO	MUNICIPIO	SUPERFICIE TOTAL (ha)	SUPERFICIE A PLANTAR (ha)
PARCELA 189 Z-1 P-1 DEL EJIDO MAMANTEL (FCO. VILLA)	Carmen	19.7548	10.0000

II. UBICACIÓN GEOGRÁFICA

DATUM	NOMBRE DEL PREDIO
WGS84	PARCELA 189 Z-1 P-1 DEL EJIDO MAMANTEL (FCO. VILLA)
WGS84	PARCELA 189 Z-1 P-1 DEL EJIDO MAMANTEL (FCO. VILLA)
WGS84	PARCELA 189 Z-1 P-1 DEL EJIDO MAMANTEL (FCO. VILLA)

PREDIO: PARCELA 189 Z-1 P-1 DEL EJIDO MAMANTEL_Caoba

PREDIO	VÉRTICE	X / LONGITUD OESTE	Y / LATITUD NORTE
PARCELA 189 Z-1 P-1 DEL EJIDO MAMANTEL_Caoba	1	702560.19	2047642.71



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CAMPECHE

OFICIO N° SEMARNAT/SGPA/UARRN/0795/2016

BITÁCORA: 04/BL-0118/02/16

San Francisco de Campeche, Campeche, 30 de Junio de 2016

PARCELA 189 Z-1 P-1 DEL EJIDO MAMANTEL_Caoba	2	702636	2047631
PARCELA 189 Z-1 P-1 DEL EJIDO MAMANTEL_Caoba	3	702634.47	2047609.15
PARCELA 189 Z-1 P-1 DEL EJIDO MAMANTEL_Caoba	4	702605.02	2047610.72
PARCELA 189 Z-1 P-1 DEL EJIDO MAMANTEL_Caoba	5	702596.58	2047579.23
PARCELA 189 Z-1 P-1 DEL EJIDO MAMANTEL_Caoba	6	702586.01	2047434.04
PARCELA 189 Z-1 P-1 DEL EJIDO MAMANTEL_Caoba	7	702538.67	2047436.62

PREDIO: PARCELA 189 Z-1 P-1 DEL EJIDO MAMANTEL_Guaje

PREDIO	VÉRTICE	X / LONGITUD OESTE	Y / LATITUD NORTE
PARCELA 189 Z-1 P-1 DEL EJIDO MAMANTEL_Guaje	1	702965.6669	2047577.0632
PARCELA 189 Z-1 P-1 DEL EJIDO MAMANTEL_Guaje	2	702941.09	2047337.766
PARCELA 189 Z-1 P-1 DEL EJIDO MAMANTEL_Guaje	3	702642.8283	2047367.8247
PARCELA 189 Z-1 P-1 DEL EJIDO MAMANTEL_Guaje	4	702642	2047374
PARCELA 189 Z-1 P-1 DEL EJIDO MAMANTEL_Guaje	5	702637	2047397
PARCELA 189 Z-1 P-1 DEL EJIDO MAMANTEL_Guaje	6	702634	2047430
PARCELA 189 Z-1 P-1 DEL EJIDO MAMANTEL_Guaje	7	702635.3564	2047456.0746
PARCELA 189 Z-1 P-1 DEL EJIDO MAMANTEL_Guaje	8	702647	2047478
PARCELA 189 Z-1 P-1 DEL EJIDO MAMANTEL_Guaje	9	702646	2047487
PARCELA 189 Z-1 P-1 DEL EJIDO MAMANTEL_Guaje	10	702634	2047530
PARCELA 189 Z-1 P-1 DEL EJIDO MAMANTEL_Guaje	11	702615	2047527
PARCELA 189 Z-1 P-1 DEL EJIDO MAMANTEL_Guaje	12	702605	2047528
PARCELA 189 Z-1 P-1 DEL EJIDO MAMANTEL_Guaje	13	702600	2047560
PARCELA 189 Z-1 P-1 DEL EJIDO MAMANTEL_Guaje	14	702605	2047570
PARCELA 189 Z-1 P-1 DEL EJIDO MAMANTEL_Guaje	15	702612	2047574
PARCELA 189 Z-1 P-1 DEL EJIDO MAMANTEL_Guaje	16	702632	2047574
PARCELA 189 Z-1 P-1 DEL EJIDO MAMANTEL_Guaje	17	702634.4664	2047609.1468

PREDIO: PARCELA 189 Z-1 P-1 DEL EJIDO MAMANTEL_Melina

PREDIO	VÉRTICE	X / LONGITUD OESTE	Y / LATITUD NORTE
PARCELA 189 Z-1 P-1 DEL EJIDO MAMANTEL_Melina	1	702532.64	2047378.93
PARCELA 189 Z-1 P-1 DEL EJIDO MAMANTEL_Melina	2	702538.67	2047436.62
PARCELA 189 Z-1 P-1 DEL EJIDO MAMANTEL_Melina	3	702586.01	2047434.04
PARCELA 189 Z-1 P-1 DEL EJIDO MAMANTEL_Melina	4	702596.58	2047579.23
PARCELA 189 Z-1 P-1 DEL EJIDO MAMANTEL_Melina	5	702605.02	2047610.72
PARCELA 189 Z-1 P-1 DEL EJIDO MAMANTEL_Melina	6	702634.47	2047609.15
PARCELA 189 Z-1 P-1 DEL EJIDO MAMANTEL_Melina	7	702632	2047574



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CAMPECHE

OFICIO N° SEMARNAT/SGPA/UARRN/0795/2016

BITÁCORA: 04/BL-0118/02/16

San Francisco de Campeche, Campeche, 30 de Junio de 2016

PARCELA 189 Z-1 P-1 DEL EJIDO MAMANTEL_Melina	8	702612	2047574
PARCELA 189 Z-1 P-1 DEL EJIDO MAMANTEL_Melina	9	702605	2047570
PARCELA 189 Z-1 P-1 DEL EJIDO MAMANTEL_Melina	10	702600	2047560
PARCELA 189 Z-1 P-1 DEL EJIDO MAMANTEL_Melina	11	702605	2047528
PARCELA 189 Z-1 P-1 DEL EJIDO MAMANTEL_Melina	12	702615	2047527
PARCELA 189 Z-1 P-1 DEL EJIDO MAMANTEL_Melina	13	702634	2047530
PARCELA 189 Z-1 P-1 DEL EJIDO MAMANTEL_Melina	14	702646	2047487
PARCELA 189 Z-1 P-1 DEL EJIDO MAMANTEL_Melina	15	702647	2047478
PARCELA 189 Z-1 P-1 DEL EJIDO MAMANTEL_Melina	16	702635.36	2047456.07
PARCELA 189 Z-1 P-1 DEL EJIDO MAMANTEL_Melina	17	702634	2047430
PARCELA 189 Z-1 P-1 DEL EJIDO MAMANTEL_Melina	18	702637	2047397
PARCELA 189 Z-1 P-1 DEL EJIDO MAMANTEL_Melina	19	702642	2047374
PARCELA 189 Z-1 P-1 DEL EJIDO MAMANTEL_Melina	20	702642.83	2047367.82

III. TURNO

IV. SUPERFICIE TOTAL DEL PREDIO(S) Y SUPERFICIE A PLANTAR

Superficie total del predio: 19.7548 ha

Superficie a plantar: 10.0000 ha

V. OBJETIVO(S) DE LA PLANTACIÓN

Producción de materias primas forestales y productos forestales maderables para aserrío con especies de latifoliadas (*Swietenia macrophylla*)

Producción de materias primas forestales y productos forestales maderables para celulosa con especies de latifoliadas (*Gmelina arborea*)

Producción de materias primas forestales y productos forestales para carbón y leña (*Leucaena leucocephala*)

VI. NÚMERO DE AÑOS PARA ESTABLECERLA

La superficie a plantar será de 10.0000 ha, conforme al calendario de establecimiento propuesto en el programa de manejo de plantación forestal comercial simplificado:

AÑO	NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	NOMBRE(S) PREDIO(S)	SUPERFICIE (ha)
2016	Melina	<i>Gmelina arborea</i>	PARCELA 189 Z-1 P-1 DEL EJIDO MAMANTEL (FCO. VILLA)	1.2500
2016	Huaje	<i>Leucaena leucocephala</i>	PARCELA 189 Z-1 P-1 DEL EJIDO MAMANTEL (FCO. VILLA)	7.7500
2016	Caoba	<i>Swietenia macrophylla</i>	PARCELA 189 Z-1 P-1 DEL EJIDO MAMANTEL (FCO. VILLA)	1.0000



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CAMPECHE

OFICIO N° SEMARNAT/SGPA/UARRN/0795/2016

BITÁCORA: 04/BL-0118/02/16

San Francisco de Campeche, Campeche, 30 de Junio de 2016

Los tratamientos propuestos de cortas de aclareo o cosecha se realizarán conforme al calendario y estimación de la producción de materia prima siguientes:

UNIDAD DE MEDIDA: Metros cúbicos rollo

ESPECIE A ACLAREAR o COSECHAR: *Gmelina arborea*

UNIDAD DE MEDIDA	ESPECIE A ACLAREAR o COSECHAR	AÑO	SUPERFICIE (ha)	MATERIA PRIMA ESTIMADA/ (ha)	TOTAL DE MATERIA PRIMA A PRODUCIR
Metros cúbicos rollo	<i>Gmelina arborea</i>	2020	1.2500	10.00	12.50
Metros cúbicos rollo	<i>Gmelina arborea</i>	2023	1.2500	30.00	37.50

Subtotal ESPECIE A ACLAREAR o COSECHAR: *Gmelina arborea*

50.000

ESPECIE A ACLAREAR o COSECHAR: *Leucaena leucocephala*

UNIDAD DE MEDIDA	ESPECIE A ACLAREAR o COSECHAR	AÑO	SUPERFICIE (ha)	MATERIA PRIMA ESTIMADA/ (ha)	TOTAL DE MATERIA PRIMA A PRODUCIR
Metros cúbicos rollo	<i>Leucaena leucocephala</i>	2020	7.7500	10.00	77.50
Metros cúbicos rollo	<i>Leucaena leucocephala</i>	2023	7.7500	30.00	232.50

Subtotal ESPECIE A ACLAREAR o COSECHAR: *Leucaena leucocephala*

310.000

ESPECIE A ACLAREAR o COSECHAR: *Swietenia macrophylla*

UNIDAD DE MEDIDA	ESPECIE A ACLAREAR o COSECHAR	AÑO	SUPERFICIE (ha)	MATERIA PRIMA ESTIMADA/ (ha)	TOTAL DE MATERIA PRIMA A PRODUCIR
Metros cúbicos rollo	<i>Swietenia macrophylla</i>	2025	1.0000	20.00	20.00
Metros cúbicos rollo	<i>Swietenia macrophylla</i>	2029	1.0000	40.00	40.00
Metros cúbicos rollo	<i>Swietenia macrophylla</i>	2032	1.0000	60.00	60.00

Subtotal ESPECIE A ACLAREAR o COSECHAR: *Swietenia macrophylla*

120.000

Subtotal UNIDAD DE MEDIDA: Metros cúbicos rollo

480.000



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CAMPECHE

OFICIO N° SEMARNAT/SGPA/UARRN/0795/2016

BITÁCORA: 04/BL-0118/02/16

San Francisco de Campeche, Campeche, 30 de Junio de 2016

Los tratamientos propuestos para corta de cosecha final son los siguientes:

UNIDAD DE MEDIDA: Metros cúbicos rollo

ESPECIE(S) A COSECHAR: *Gmelina arborea*

UNIDAD DE MEDIDA	ESPECIE(S) A COSECHAR	AÑO	SUPERFICIE (ha)	MATERIA PRIMA ESTIMADA / (ha)	TOTAL MATERIA PRIMA ESTIMADA
Metros cúbicos rollo	<i>Gmelina arborea</i>	2026	1.2500	140.00	175.00

Subtotal ESPECIE(S) A COSECHAR: *Gmelina arborea*

175.000

ESPECIE(S) A COSECHAR: *Leucaena leucocephala*

UNIDAD DE MEDIDA	ESPECIE(S) A COSECHAR	AÑO	SUPERFICIE (ha)	MATERIA PRIMA ESTIMADA / (ha)	TOTAL MATERIA PRIMA ESTIMADA
Metros cúbicos rollo	<i>Leucaena leucocephala</i>	2026	7.7500	100.00	775.00

Subtotal ESPECIE(S) A COSECHAR: *Leucaena leucocephala*

775.000

ESPECIE(S) A COSECHAR: *Swietenia macrophylla*

UNIDAD DE MEDIDA	ESPECIE(S) A COSECHAR	AÑO	SUPERFICIE (ha)	MATERIA PRIMA ESTIMADA / (ha)	TOTAL MATERIA PRIMA ESTIMADA
Metros cúbicos rollo	<i>Swietenia macrophylla</i>	2036	1.0000	150.00	150.00

Subtotal ESPECIE(S) A COSECHAR: *Swietenia macrophylla*

150.000

Subtotal UNIDAD DE MEDIDA: Metros cúbicos rollo

1,100.000

- Conforme al artículo 96 de la LGDFS y a lo establecido en el programa de manejo de plantación forestal comercial simplificado, el manejo de la plantación forestal estará a cargo de titular de la plantación.



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CAMPECHE

OFICIO N° SEMARNAT/SGPA/UARRN/0795/2016

BITÁCORA: 04/BL-0118/02/16

San Francisco de Campeche, Campeche, 30 de Junio de 2016

2. De acuerdo a los lineamientos establecidos en el artículo 51 fracción VI del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, se asigna el siguiente código de identificación para el predio respectivo, el cual deberá indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales que se obtengan en esta plantación:

PREDIO	CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN
PARCELA 189 Z-1 P-1 DEL EJIDO MAMANTEL (FCO. VILLA)	F-04-003-MAM-002/16

3. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo de plantación forestal comercial simplificado, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas.
4. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento de la plantación forestal deberá hacerse en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como lo establecido en los artículos 95, 96 y 107 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
5. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal de la plantación forestal comercial, deberán realizarse ante la autoridad respectiva.
6. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, y 52 de su Reglamento, deberá presentar anualmente un informe durante el primer bimestre inmediato (enero y febrero) siguiente al año que se informe en el que señalen las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del programa de manejo de plantación forestal comercial simplificado conforme a los siguientes puntos:
- a).- Cuadro comparativo entre la especie y superficie a plantar contenida en el programa de manejo de plantación comercial forestal, con relación a la especie y superficie efectivamente plantada, así como el porcentaje de avance y las causas de la variación;
- b).- Los volúmenes cosechados por superficie y especie, y
- c).- Información adicional que el interesado considere conveniente proporcionar.
7. De acuerdo a lo establecido en el artículo 18 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, el Titular de esta plantación forestal comercial podrá solicitar la Constancia de Inscripción al Registro Forestal Nacional, mediante formato que expida la Secretaría, previo pago de derechos.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CAMPECHE

OFICIO N° SEMARNAT/SGPA/UARRN/0795/2016

BITÁCORA: 04/BL-0118/02/16

San Francisco de Campeche, Campeche, 30 de Junio de 2016

correspondiente según lo indicado en el artículo 52 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

8. De conformidad con lo establecido en el artículo 160 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, el titular de esta plantación forestal comercial, deberá proporcionar todas las facilidades al personal autorizado de esta Secretaría para la realización de visitas u operativos de inspección en materia forestal, con el objeto de verificar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y las demás disposiciones que de ellos se deriven.
9. Cuando se realicen plantaciones forestales comerciales con especies exóticas, se deberán establecer medidas que eviten la propagación no controlada en áreas aledañas de vegetación forestal, asimismo cuando el titular renuncie, desista o concluya dicha plantación, deberá implementar actividades que garanticen la reincorporación del terreno a sus condiciones previas.
10. El incumplimiento de lo indicado en el programa de manejo de plantación forestal comercial y lo establecido en la presente constancia de registro, podrá ser motivo de sanciones de acuerdo a lo establecido en las fracciones aplicables de los artículos 163 y 164 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
11. De conformidad con lo establecido en el artículo 5º de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: "La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas o morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos".
12. Notifíquese al titular, por alguno de los medios previstos en los artículos 35, 36, 38 y 39 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
LA DELEGADA FEDERAL

LIC. ROCÍO ADRIANA ABREU ARTIÑANO



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales
Delegación Federal
en el Estado de Campeche



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CAMPECHE

OFICIO N° SEMARNAT/SGPA/UARRN/0795/2016

BITÁCORA: 04/BL-0118/02/16

San Francisco de Campeche, Campeche, 30 de Junio de 2016

- C.c.p. - Dirección General de Gestión Forestal y de Suelos de la SEMARNAT
- Lic. Luis Enrique Mena Calderón.- Delegado Federal de la PROFEPA
- Lic. Joaquín del Carmen Álvarez Arana.- Gerente Estatal de la CONAFOR
- Lic. Roberto Iván Alcalá Ferráez.- Secretario de SEMARNATCAM
- Expediente

Toda vez que se trate de un Aviso de Plantación queda prohibida la remoción de Vegetación Nativa.

RAAA/FCL/LCIS

A handwritten signature is written over the text above it, appearing to read "J. M. CALDERÓN".